



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2025-MPA/GM

Ascope, 03 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 0011-2024-ATM/MPA de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 1061-2024-GSMYGA-MPA de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 01478-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 18 de noviembre de 2024, Orden de Servicios N° 00184 de fecha 22 de noviembre de 2024, Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 01579-2024-MPA/OLA/TJRM, Informe N° 1273-2024-GSMYGA/MPA de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe N° 033-2025-MPA-OGPP de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 0045-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública - "Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1. - "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Informe N° 0011-2024-ATM/MPA de fecha 29 de octubre de 2024, la Ing. Meylin Ckira Yep Escalante, solicita en virtud de la actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, el requerimiento de materiales para realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de agua potable de los centros poblados de Cepeda, Potrero de los Piscos y La Griselda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, con Informe N° 1061-2024-GSMYGA-MPA de fecha 29 de octubre de 2024, Mediante lo documento de la referencia b) de fecha 29 de octubre de 2024, la Blga. Elsi Miranda de la Cruz, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la adquisición inmediata de los materiales para realizar mantenimiento preventivo en los centros poblados de Cepeda, Potrero de los Piscos y La Griselda, en cumplimiento del compromiso 4;

Que, mediante Informe N° 01478-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 18 de noviembre de 2024, la responsable de la Oficina de Logística y Abastecimiento señala que, después de realizar el estudio de mercado de los bienes requeridos por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el monto cotizado asciende a la suma de S/. 4179.00 Soles, por lo que requiere certificación presupuestal para asumir dicha adquisición. De igual modo, el CPC John F. Grados Isla, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001197, por la suma de S/. 4179.00 Soles;

Que, asimismo, mediante Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2024, la proveedora BECERRA DÍAZ ERESVITA ZARELA con RUC N° 10422354455, solicita el pago de los materiales de mantenimiento, conforme a la orden de servicios N° 184, para cuyo efecto adjunta factura electrónica y guía electrónica requeridos;

Que, Asimismo, mediante Informe N° 01579-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 04 de diciembre de 2024, la responsable de la Oficina de Logística y Abastecimiento, solicita que el área usuaria –Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental– otorgue conformidad a la adquisición de bienes materiales otorgados por la proveedora BECERRA DÍAZ ERESVITA ZARELA con RUC N° 10422354455;

Que, en ese sentido, con Informe N° 1273-2024-GSMYGA/MPA de fecha 04 de diciembre de 2024 la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, haciendo suyo el Informe N° 032-2024-ATM/MPA de fecha 10 de diciembre de 2024 suscrito por la Ing. Meylin Ckyra Yep Escalante, Especialista de ATM, otorga conformidad a la orden de compra N° 184 favor de la proveedora BECERRA DÍAZ ERESVITA ZARELA con RUC N° 10422354455, por el monto de S/. 4179.00 Soles, de acuerdo a los términos de referencia;

Que, a través del Informe N° 033-2025-MPA-OGPP de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, John F. Grados Isla, señala que, de lo evaluado al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para el reconocimiento de deuda, la cual será financiada con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 12, 000.00 Soles;

Que, con el Informe N° 0045-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, por las consideraciones arriba expuestas, y al amparo de las normas legales citadas, este despacho opina porque se declare **PROCEDENTE** proceder a reconocer el pago del ejercicio fiscal 2024, respecto de la proveedora BECERRA DÍAZ ERESVITA ZARELA con RUC N° 10422354455 y de acuerdo a la Orden de Servicios N° 184, por la adquisición de materiales para el mantenimiento preventivo solicitados por el Área Técnica Municipal – ATM a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ascendente a la suma de S/. 4,179.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve Soles). Para cuyo efecto, a fin de atender dicho monto, se deberá de proceder a realizar el compromiso y posterior devengado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, a favor de **BECERRA DÍAZ ERESVITA ZARELA** con RUC N° 10422354455, por la suma de **S/ 4,179.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100) soles**, por la adquisición de materiales para el mantenimiento preventivo solicitados por el Área Técnica Municipal – ATM a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, de conformidad con la Orden de Servicios N° 184 de fecha 22 de noviembre de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el artículo anterior, respecto del monto reconocido como deuda a favor del interesado;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL